

PRIMERA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA EDD INICIAL - TRAMO II

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los profesores sujetos a evaluación

1. ¿Cuál es la finalidad de la Primera Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo II?

Comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor en el aula, la IE y la comunidad educativa.

2. ¿La Primera Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo II es obligatoria?

Sí, es obligatoria para todos profesores de la CPM que cuentan con aula a cargo, al momento de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

3. ¿Quiénes son los profesores a evaluar en la Primera Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo II?

Aquellos profesores de instituciones educativas del nivel Inicial de Educación Básica Regular de la CPM que desaprobaron las siguientes evaluaciones:

- a) Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 165-2018-MINEDU.
- b) Evaluación Excepcional del Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial 2019, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2019- MINEDU.
- c) Evaluación Excepcional de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 073-2020-MINEDU.

4. ¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y la relación consolidada de los profesores sujetos a evaluados?

Ambas publicaciones se realizan en la página web de la evaluación y dentro del plazo establecido en el cronograma.

5. Si me encuentro con medida preventiva, destitución sin resolución firme o sanción, ¿seré evaluado?

No, la evaluación queda suspendida hasta que se resuelva el procedimiento administrativo o judicial correspondiente o culmine la sanción impuesta.

6. Si me reasigno por salud o fui destacado en otra IE hasta antes de la publicación de la relación consolidada de sujetos a evaluación, ¿dónde seré evaluado?

Es evaluado en la IE donde se encuentre destacado o reasignado, ejerciendo su labor docente.

7. Si durante el periodo de evaluación concluye mi vínculo laboral en la Carrera Pública Magisterial (CPM), ¿seré evaluado?

No, de concluir su vínculo laboral en la CPM por renuncia, destitución con resolución firme, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, no será evaluado.

8. ¿Qué pasa si me opongo a ser evaluado?

Si no se presenta, por ausencia injustificada u obstrucción, a la aplicación de alguno de los instrumentos que le correspondan, desaprueba la evaluación, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

9. ¿Qué ocurre si desapruebo la evaluación?

Si usted desaprueba esta evaluación debe participar de forma obligatoria en un segundo Programa de Desarrollo Profesional - PDP de seis (6) meses, para fortalecer sus competencias pedagógicas y personales; y luego debe participar en la segunda evaluación extraordinaria.